

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0004-2026-UGEL-ACOBAMBA

Acobamba, 15 de enero de 2026

VISTO, los documentos adjuntos con folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, garantizar y viabilizar el otorgamiento de derechos al personal docente y administrativos de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial señala que: "El Profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, son irrenunciables y no son acumulables", en concordancia del Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944;

Que, según la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" la cual precisa en su numeral 7., sub numerales 7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trucas cuando culmine su contrato. 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional. 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses. 7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los períodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio. 7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retomar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, mediante Memorándum N° 004-2026-GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AGA-OPER, de fecha 12/01/2026, El Especialista de Recursos Humanos (Oficina de Personal), ha dispuesto la programación del Rol de Vacaciones del personal **Directivo Encargado** con aula a cargo de las Instituciones Educativas, quienes han harán uso físico de sus vacaciones de treinta (30) días durante el año 2026; en consecuencia, es necesario materializar mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por el Especialista en Recursos Humanos (Oficina de Personal) de la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, visado por los Jefes del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba; y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, personal **DIRECTIVO ENCARGADO** con Aula a Cargo de las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, la misma que regirá durante el año 2026, de acuerdo al **ANEXO 01** adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los interesados, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. ADA VARGAS SUELDO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Acobamba

AVS/DUGELA
AVH/JAGA
ACQ/JAGI
HWTR/Esp. RRHH
JEMN/AJ
JESH/PROY.
P-0004-2026
Memorándum N° 004-2026-OPER

ROL DE VACACIONES DE DIRECTORES ENCARGADOS PARA EL PERIODO 2026

[illegible]